

# LEY UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA MICAELA

Compilación de proyectos elaborados en el marco de la 1ra edición de la **Capacitación Obligatoria en Género y Diversidad Sexual** dirigida al claustro docente de UNDAV, en cumplimiento de la Ley N°27.499 -*Ley Micaela*-

## COLECCIÓN

# Proyectos para la Transversalización de la Perspectiva de Géneros

### COORDINADORAS:

Lic. Victoria Primante

Lic. Malena Espeche



PROGRAMA  
TRANSVERSAL  
DE POLÍTICAS DE  
GÉNEROS Y DIVERSIDAD



Secretaría de  
**BIENESTAR**  
UNIVERSITARIO

Capacitarse Para (Re) Conocer

Abelleyro, Luisella Manuela.

Corre Estrada, Heber Octavio

Rodríguez Esposito, Tomás Agustín

Secretaría de Bienestar Universitario de Universidad Nacional de Avellaneda

p.8

12-2021

Abstract: Un grupo de estudiantes, ayudantes de distintas materias de la carrera de Abogacía, exponen una propuesta transversal tras cursar la capacitación de Ley Micaela y resaltan la importancia de la formación para su actual y futuro desempeño como docentes.

Haciendo hincapié en su propio tránsito por la universidad como estudiantes proyectan cursos centrados en la perspectiva de género en el ingreso a la universidad para los y las estudiantes, con el fin de brindar herramientas que se complementarán y ampliarán a lo largo de las trayectorias en materia de derechos para la igualdad y la no violencia. Este proyecto está pensado para estudiantes, para estudiantes, y para lograr espacios libres de desigualdades en la UNDAV.

Palabras claves: Transversalidad del género; Profesionales; Políticas educativas.

Cómo citar este texto:

Abelleyro, L. Corre Estrada, H. O & Rodríguez Esposito, T. A (2021) Proyectos elaborados en el marco de la Capacitación Obligatoria en Género y Diversidad Sexual dirigida al claustro docente: Capacitarse Para (Re) Conocer. Buenos Aires: UNDAV.

Material bajo una Licencia Atribución-Compartir Igual de Creative Commons

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

### *Introducción*

El presente trabajo se enmarca en una perspectiva específica y, por tanto un poco especial, del curso de capacitación que como equipo hemos tomado. Quienes integramos este grupo nos desempeñamos diariamente en la Universidad Nacional de Avellaneda como ayudantes alumnos de distintas materias de la carrera de Abogacía (Derechos Humanos, Derecho Público Provincial y Municipal, y Derecho Administrativo).

Ello nos lleva a encontrarnos “de ambos lados” del escritorio. Por un lado, conocemos la perspectiva docente, de la que hacemos nuestro ejercicio profesional como aprendices para en un futuro poder ejercer nuestra vocación con esmero y perseverancia, pero también fuimos -y somos- estudiantes (de la carrera de Abogacía) de nuestra querida Universidad Nacional de Avellaneda.

Allí es donde encontramos que, al momento de asumir el rol docente en nuestras respectivas asignaturas, las experiencias que tuvimos como estudiantes nos marcaron para todo nuestro trayecto académico. Es más, nos siguen marcando el día de hoy de modo tal que intentamos, por ejemplo, no repetir algunas conductas que nuestros docentes tuvieron para con nosotros al momento de dirigirnos a los y las estudiantes.

Una problemática principal que encontramos en este orden de ideas se relaciona con el conocimiento de las situaciones de violencia de género por parte de los estudiantes.

Durante la capacitación, e incluso en algunos de los encuentros sincrónicos, nos planteamos como cuestionamiento la invisibilización de la violencia de género y las prácticas machistas: en muchas oportunidades nos encontramos frente a ellas, sin embargo, no las identificamos o simplemente las normalizamos.

En ese orden comenzamos a reflexionar, revisando nuestros trayectos académicos, y llegamos a la conclusión de que la mayoría de los estudiantes -que luego pueden asumir el mismo rol docente que asumimos nosotros- ignoran o desconocen estas prácticas, no por el hecho de resultarles indiferentes o por intentar legitimarlas, sino por el solo hecho de desconocerlas o no saber identificarlas.

Durante este mes en el que nos vimos inmersos en un proceso de enseñanza y aprendizaje en el que logramos incorporar nuevos conocimientos relacionados con la temática nos

permitimos repensar la forma en la que se dictan las asignaturas en las Universidades Nacionales, y nos llevamos experiencias incontables que nos permitirán formarnos como docentes para la posterioridad.

Sin embargo, nos surgió un interrogante interesante, tanto que decidimos hacerlo objeto de nuestro trabajo final. Resulta, en este orden, tan evidente en algunos casos, el desconocimiento de cuando se presencian actitudes de violencia de género o de violencia machista que, más allá de extender al resto de la comunidad universitaria este tipo de capacitaciones, los estudiantes, docentes y no docentes que acceden por primera vez a la Universidad deberían cumplimentar con un breve curso del mismo tenor.

Nuestra propuesta que desarrollaremos en las siguientes páginas se basa en la necesidad de sanear una problemática de la coyuntura actual, que aumenta exponencialmente y se perpetua en las distintas comunidades como una conducta normalizada.

Esta problemática se acentúa en los estudiantes, que, siendo el claustro de la comunidad universitaria más superpoblado, la integración es diversa, y los conocimientos que estos poseen sobre las situaciones de violencia de género, los modos de actuación, entre otras cuestiones, en algunos casos resultan superfluos, por no decir nulos.

Como docentes de la carrera de abogacía, en tanto, también consideramos que una sociedad, o una comunidad universitaria, que conoce las normativas vigentes, conoce sus derechos. Y por ende, al conocer sus derechos, tiene la posibilidad de ejercerlos, exigir su cumplimiento, y por sobre todo, denotar y denunciar cuando son vulnerados.

En ese marco conceptual es que intentamos enmarcar nuestro trabajo final, en donde propondremos la articulación de políticas de ingreso que capaciten a los nuevos sujetos que pasan a formar parte de la comunidad universitaria en materia de género, brindándoles las herramientas necesarias para que estos puedan identificar cuando se encuentran frente a una situación de violencia de género o violencia machista.

Asimismo, también resultaría pertinente transmitir el conocimiento a los estudiantes ingresantes respecto de las normativas vigentes, y los protocolos de actuación, cuestión que consideramos fundamental y pertinente al momento de ingresar a una institución universitaria, ya que, todo éxito de una política pública recae en su utilización y difusión correctamente.

*Por qué capacitarse en el ingreso a la Universidad*

Los fundamentos de nuestro planteo encuentran base en la normativa internacional y la jurisprudencia internacional en sentido amplio.

El eje fundamental en este caso creemos que debe ser garantizar la no discriminación y la igualdad. Estos principios según la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva N°18/03 forman parte de las normas *ius cogens* (Se trata de normas de derecho internacional imperativo que integran un orden público internacional).

Continuando con este análisis podemos encontrar el principio de no discriminación en varios instrumentos internacionales. El artículo 2.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos enuncia que *“toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*. El mismo artículo lo vemos replicado de manera similar en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 2.1 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 2.2, y en el artículo 1, interpretado en sentido ampliado, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. A nivel regional podemos encontrar este principio en el artículo 1.1 de la Declaración Americana de Derechos Humanos.

Si bien las redacciones solo mencionan al sexo como distinción, quedarnos solamente con esta palabra dejaría fuera a personas que integran el colectivo LGBTIQ+. Por esta razón, elegimos seguir los lineamientos que ofrece el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para nuestro desarrollo de propuesta. El comité en su Observación General N°20 también refiere que *“cualquier otra condición social, tal y como se recoge en el artículo 2.2 del Pacto, se incluye la orientación sexual. Los Estados partes deben cerciorarse de que las preferencias sexuales de una persona no constituyan un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce el Pacto”*.

En igual sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha expedido sobre el tema en el caso “Atala Riffo y niñas vs. Chile” donde estableció que la orientación sexual y la identidad de género son consideradas categorías protegidas por el artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Siguiendo con nuestro análisis podemos mencionar la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. Si bien actualmente Argentina no está obligada por esta Convención debido a que no ha ratificado el instrumento, hay que tener en cuenta que actualmente la ratificación cuenta con media sanción y cuenta con muchas posibilidades de obtener la media sanción que falta.

En base a esto creemos que es importante mencionar la definición que la misma nos proporciona en su artículo 1 párrafo segundo *“La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra”*.

Lo que hemos exployado hasta este punto, son los fundamentos por los cuales entendemos que existe la necesidad de implementar en el cronograma de los cursos de ingreso una asignatura o bien un espacio de debate específico sobre género.

Es necesario mencionar que a nivel internacional se ha instado a los estados a promover la temática de género en los establecimientos de educación. Respecto de este tema, la CIDH en el texto “reconocimiento de derechos de las personas LGBTIQ+” subraya adicionalmente que **la educación es un medio esencial para promover el cambio cultural en una sociedad, y comprende no solamente los procesos educativos formales, relacionados con las escuelas y las universidades, sino también todos los medios que contemplan la producción de información para la sociedad en general**. En base a esto consideramos que como una Universidad que forma parte de la comunidad como se inculca en su PIU, y luego se cristaliza en instancias como la asignatura Trabajo Social Comunitario, entendemos que una forma de colaborar sería llevando adelante el dictado de clases de género en el curso de ingreso ya que no sólo le servirían a les estudiantes para aplicarlo en la comunidad universitaria sino que también para aplicarlo en sus ámbitos personales.

Nuestros esfuerzos en problematizar este tema se centran en un enfoque orientado a educar en Derechos Humanos, como estudiantes y docentes del derecho y del ejercicio de la abogacía que somos, y procuramos perfeccionarnos diariamente. Así, siguiendo a Néstor D. Manchini en “Educación en Derechos Humanos en América Latina”: la vigencia de los derechos humanos en nuestras democracias comprende el ejercicio de fundar constantemente lo común desde la

deliberación, desde el logro de acuerdos. En esta tarea, la educación tiene un papel siempre indispensable, siempre reclamado. Mucho más si nos posicionamos en una educación en derechos humanos donde se promueve el respeto y la escucha del Otro. Entendemos la educación en derechos humanos como esas pautas insoslayables para nuestra vida cotidiana y relaciones con los demás. Desde la condición de sujetos de derecho somos responsables para que estos sean vividos y gozados por todos, todos los días.

### *Conclusiones*

Como conclusión, entendemos que es menester iniciar con programas que logren proveer de información adecuada a los estudiantes y a los docentes, siendo este uno de los principales objetivos en la actualidad relacionados con la perspectiva de género en la sociedad, teniendo en cuenta la existencia de mitos, tabúes y posturas subjetivas desencontradas. Con la finalidad de hacer de la temática género uno de los pilares de la Universidad Nacional de Avellaneda, y en relación con la consigna planteada al inicio del trabajo, las cuatro propuestas que podríamos desprender del breve y exiguo análisis realizado serían:

- 1) Incorporar al curso de ingreso de los estudiantes una asignatura o un espacio de debate específico sobre género.
- 2) La instauración de un curso para los docentes que les sea dictado con anterioridad a la toma de posesión de su cargo que funcione como base y cimiento hasta que realicen la capacitación obligatoria de la Ley Micaela, ello en una etapa inicial de su implementación.
- 3) La incorporación de una materia transversal a todas las carreras que sea sobre la temática. Siguiendo los modelos que lleva adelante la Universidad Nacional de Avellaneda con “Trabajo Social Comunitario” y la Universidad Nacional de Lanús “Derechos Humanos”, y teniendo en cuenta que en algunas carreras como Abogacía o Periodismo ya existen asignaturas que relacionan el género y la disciplina específica.
- 4) La incorporación de seminarios gratuitos para todas las carreras sobre la temática.